

DECRETO

Expediente nº: 266/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: 60206T. Expedientes personales - Expedientes de oposición - Expedientes de concurso-oposición - Convocatoria Técnico Grupo A/ Subgrupo A2/ Responsable de oficina

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Presidenta Delegada del OAIGT, mediante Decreto Resolución número 2025-0255, de fecha 27 de junio, procedió a la aprobación de la convocatoria del procedimiento de selección de personal y, posterior configuración de una lista de reserva en la especialidad de Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria.

2. La composición, designación y actuación del Tribunal Calificador necesario para esta convocatoria viene determinados en las Bases Sexta, de las citadas bases específicas, y Sexta de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivo para el acceso a las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Red Tributaria Lanzarote 2020 y 2022 (BBGG en adelante).

3. La Base Sexta de las bases específicas que rigen este proceso selectivo dispone literalmente que:

"De acuerdo con el art. 4.f) del RD 896/1991, «El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma».

Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 60.2) es bastante taxativo a la hora de configurar el Tribunal: «El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección».

Por último, el art. 74.1 de la Ley de la Función Pública Canaria afirma: «El Tribunal de selección designado en la convocatoria estará integrado por personal al servicio de las Administraciones Públicas, capacitado para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos y que, en todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas».



De este modo, la Presidencia del Tribunal se reservará a un/a funcionario/a que cumpla estas características y no a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/81 de 28 de abril de 2026.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2004, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 12.2.e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en virtud de las competencias delegadas por Decreto 2023-4380 de fecha 6 de julio de 2023,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador encargado de valorar el proceso selectivo para la provisión, como personal Funcionario de Carrera, de una (1) plaza del empleo Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase media, vacante en la plantilla del personal de este Organismo Autónomo, que estará integrado por los/as siguientes:

Tribunal Titular:

Presidente/a: Dña. Elba González Hernández, Jefa del servicio de recaudación y gestión financiera del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Secretario/a: Don Javier González González, Jefe del servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Vocal: Don José Agustín Medina González, Técnico de Administración Especial en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Vocal: Don Adrián Juan Márquez Caramés, Secretario del Ayuntamiento de Betanzos.

Vocal: Doña Rocío Gómez García, Secretaria General del Ayuntamiento de Rociana del Condado.

Tribunal Suplente:

- Presidente/a suplente: Doña Davinia Juan Ferrer, Tesorera del Consell Insular de Formentera.

- Secretario/a suplente: Don Jaime Abdul-Jalbar Martín, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Arrecife.

- Vocal suplente: Don Elías Pelayo Pedrayes González, Secretario General de Ayuntamiento de Fabero.

- Vocal suplente: Doña Sara May Lemes Brito, Técnico Administración General del Ayuntamiento de Haría.



- Vocal: Don Manuel Menéndez Martínez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Oviedo

La sustitución de los vocales titulares se podrá realizar de manera indistinta con cualquiera de los vocales suplentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Bases Generales de las convocatorias de empleo para las Ofertas de Empleo Público de la Red Tributaria Lanzarote 2020 y 2022 (BOP número 156 de 28/12/2022 y rectificado el 24/04/2023), que rigen este proceso selectivo, el Tribunal Calificador establecerá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, previo acuerdo del mismo una vez constituido.

Dicho acuerdo se hará público en la página web del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es>).

TERCERO.- Notificar a los miembros del tribunal haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, del de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este mandato en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo de Lanzarote

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Por último, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

